



**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2023, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EMERGENCIA ENERGÉTICA 2023.**

**Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida la capital de la provincia, para atender los gastos ocasionados con el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal, en el ejercicio 2022.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**Artículo 2º.- Régimen jurídico.**

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 27 de mayo de 2022, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.**

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera, como consecuencia del abono del precio del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal, y que resulta necesario para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia y garantía del bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2022, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 27 de mayo de 2022.



Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

**Artículo 4º.- Financiación de la Ayudas.**

La financiación de estas ayudas se realizará con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-10-4250A-462.00.00 siendo el crédito disponible de **seis millones trescientos treinta y nueve mil euros (6.339.000,00€)**.

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Artículo 5º.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios todos los Ayuntamientos abajo indicados por los importes que se acompañan:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>
ABUSEJO	7.509,00	Suma anterior	3.505.003,00
AGALLAS	6.477,00	MONLEÓN	5.608,00
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	6.097,00	MONLERAS	11.139,00
AHIGAL DE VILLARINO	3.652,00	MONSAGRO	6.667,00
ALAMEDA DE GARDÓN, LA	4.820,00	MONTEJO	10.623,00
ALAMEDILLA, LA	6.287,00	MONTEMAYOR DEL RÍO	12.253,00
ALARAZ	16.653,00	MONTECUBIO DE ARMUÑA	40.829,00
ALBA DE TORMES	143.138,00	MONTECUBIO DE LA SIERRA	7.183,00
ALBA DE YELTES	8.867,00	MORASVERDES	9.655,00
ALBERCA, LA	35.929,00	MORILLE	9.166,00
ALBERGUERÍA DE			
ARGAÑÁN, LA	5.907,00	MORIÑIGO	5.608,00
ALCONADA	6.912,00	MORISCOS	16.229,00
ALDEA DEL OBISPO	11.845,00	MORONTA	5.037,00
ALDEACIPRESTE	5.716,00	MOZÁRBEZ	18.772,00
ALDEADÁVILA DE LA			
RIBERA	39.080,00	NARROS DE MATALAYEGUA	8.704,00
ALDEALENGUA	21.281,00	NAVA DE BÉJAR	5.336,00
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	9.628,00	NAVA DE FRANCIA	6.205,00
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	5.988,00	NAVA DE SOTROBAL	7.428,00
ALDEARRODRIGO	6.993,00	NAVACARROS	6.287,00
ALDEARRUBIA	19.098,00	NAVALES	13.611,00
ALDEASECA DE ALBA	4.983,00	NAVALMORAL DE BÉJAR	4.575,00
ALDEASECA DE LA			
FRONTERA	9.872,00	NAVAMORALES	4.277,00
		NAVARREDONDA DE LA	
ALDEATEJADA	65.667,00	RINCONADA	7.482,00
ALDEAVIEJA DE TORMES	5.716,00	NAVASFRÍAS	16.083,00
ALDEHUELA DE LA BÓVEDA	12.579,00	NEGRILLA DE PALENCIA	5.200,00
ALDEHUELA DE YELTES	8.243,00	OLMEDO DE CAMACES	5.798,00
ALMENARA DE TORMES	10.850,00	ORBADA, LA	8.161,00
ALMENDRA	6.803,00	PAJARES DE LA LAGUNA	5.825,00
ANAYA DE ALBA	8.107,00	PALACIOS DEL ARZOBISPO	7.754,00
AÑOVER DE TORMES	5.472,00	PALACIOSRUBIOS	11.937,00
ARABAYONA DE MÓGICA	14.209,00	PALENCIA DE NEGRILLA	7.102,00
ARAPILES	21.173,00	PARADA DE ARRIBA	11.927,00



<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
ARCEDIANO	5.608,00	PARADA DE RUBIALES	9.981,00
ARCO, EL	5.526,00	PARADINAS DE SAN JUAN	15.540,00
ARMENTEROS	8.215,00	PASTORES	4.385,00
ATALAYA, LA	5.934,00	PAYO, EL	13.502,00
BABILAFUENTE	32.317,00	PEDRAZA DE ALBA	11.030,00
BAÑOABÁREZ	12.796,00	PEDROSILLO DE ALBA	6.395,00
BARBADILLO	15.920,00	PEDROSILLO DE LOS AIRES	13.774,00
BARBALOS	5.010,00	PEDROSILLO EL RALO	10.314,00
BARCEO	4.195,00	PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	8.895,00
BARRUECOPARDO	19.034,00	PELABRAVO	38.276,00
BASTIDA, LA	3.869,00	PELARRODRÍGUEZ	7.699,00
BÉJAR	336.272,00	PELAYOS	5.173,00
BELEÑA	11.166,00	PEÑA, LA	5.363,00
BERMELLAR	6.613,00	PEÑACABALLERA	8.749,00
BERROCAL DE HUEBRA	5.146,00	PEÑAPARDA	14.209,00
		PEÑARANDA DE	
BERROCAL DE SALVATIERRA	5.255,00	BRACAMONTE	169.323,00
BOADA	13.122,00	PEÑARANDILLA	7.754,00
BODÓN, EL	11.954,00	PERALEJOS DE ABAJO	7.618,00
BOGAJO	6.640,00	PERALEJOS DE ARRIBA	4.005,00
BOUZA, LA	4.494,00	PEREÑA DE LA RIBERA	11.883,00
BÓVEDA DEL RÍO ALMAR	11.003,00	PEROMINGO	6.395,00
BRINCONES	4.440,00	PINEDAS	5.825,00
BUENAMADRE	6.232,00	PINO DE TORMES, EL	7.292,00
BUENAVISTA	12.915,00	PITIEGUA	8.052,00
CABACO, EL	9.058,00	PIZARRAL	4.467,00
CABEZA DE BÉJAR, LA	4.630,00	POVEDA DE LAS CINTAS	8.514,00
CABEZA DEL CABALLO	9.981,00	POZOS DE HINOJO	4.440,00
CABEZABELLOSA DE LA			
CALZADA	5.037,00	PUEBLA DE AZABA	6.803,00
CABRERIZOS	119.369,00	PUEBLA DE SAN MEDEL	4.005,00
CABRILLAS	14.643,00	PUEBLA DE YELTES	6.993,00
CALVARRASA DE ABAJO	38.754,00	PUEBLA DE YELTES	6.993,00
CALVARRASA DE ARRIBA	21.135,00	PUENTE DEL CONGOSTO	8.922,00
CALZADA DE BÉJAR, LA	5.472,00	PUERTAS	4.983,00
CALZADA DE DON DIEGO	7.020,00	PUERTO DE BÉJAR	15.051,00
CALZADA DE VALDUNCIEL	25.960,00	PUERTO SEGURO	4.575,00
CAMPILLO DE AZABA	7.210,00	RÁGAMA	8.704,00
CAMPO DE PEÑARANDA,		REDONDA, LA	4.793,00
EL	9.764,00	RETORTILLO	9.944,00
		RINCONADA DE LA SIERRA,	
CANDELARIO	30.741,00	LA	5.825,00
CANILLAS DE ABAJO	5.173,00	ROBLADA	17.767,00
CANTAGALLO	12.253,00	ROBLIZA DE COJOS	8.378,00
CANTALAPIEDRA	32.072,00	ROLLÁN	14.562,00
CANTALPINO	29.301,00	SALICES EL CHICO	7.319,00
CANTARACILLO	10.351,00	SAGRADA, LA	5.418,00
CARBAJOSA DE LA			
SAGRADA	203.142,00	SAHUGO, EL	8.052,00
CARPIO DE AZABA	6.151,00	SALDEANA	5.662,00
CARRASCAL DE BARREGAS	38.177,00	SALMORAL	6.368,00
CARRASCAL DEL OBISPO	8.270,00	SALVATIERRA DE TORMES	5.064,00



<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>
CASAFRANCA	4.657,00	SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	32.951,00
CASAS DEL CONDE, LAS	4.738,00	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	14.697,00
CASILLAS DE FLORES	8.188,00	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	14.969,00
CASTELLANOS DE MORISCOS	79.303,00	SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	11.193,00
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	22.738,00	SAN MIGUEL DE VALERO	14.018,00
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	8.732,00	SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	4.467,00
CASTRAZ	4.032,00	SAN MORALES	12.018,00
CEPEDA	10.959,00	SAN MUÑOZ	10.677,00
CERECEDA DE LA SIERRA	4.820,00	SAN PEDRO DE ROZADOS	10.497,00
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	4.738,00	SAN PEDRO DEL VALLE	6.586,00
CERRALBO	6.558,00	SAN PELAYO DE GUAREÑA	5.608,00
CERRO, EL	13.784,00	SANCHÓN DE LA RIBERA	5.146,00
CESPEDOSA DE TORMES	21.071,00	SANCHÓN DE LA SAGRADA	4.032,00
CHAGARCÍA MEDIANERO	4.738,00	SANCHOTELLO	9.275,00
CILLEROS DE LA BASTIDA	3.571,00	SANCTI-SPÍRITUS	28.052,00
CIPÉREZ	11.927,00	SANDO	6.151,00
CIUDAD RODRIGO	330.730,00	SANTA MARÍA DE SANDO	5.716,00
COCA DE ALBA	5.879,00	SANTA MARTA DE TORMES	400.840,00
COLMENAR DE MONTEMAYOR	7.808,00	SANTIAGO DE LA PUEBLA	11.068,00
CORDOVILLA	6.042,00	SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	19.550,00
CRISTÓBAL	7.319,00	SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	7.835,00
CUBO DE DON SANCHO, EL	16.599,00	SANTIZ	11.872,00
DIOS LE GUARDE	6.178,00	SANTOS, LOS	23.162,00
DOÑINOS DE LEDESMA	4.711,00	SARDÓN DE LOS FRAILES	5.689,00
DOÑINOS DE SALAMANCA	63.140,00	SAUCELLE	10.470,00
ÉJEME	6.504,00	SEPULCRO-HILARIO	7.265,00
ENCINA DE SAN SILVESTRE	6.097,00	SEQUEROS	11.519,00
ENCINA, LA	5.825,00	SERRADILLA DEL ARROYO	9.737,00
ENCINAS DE ABAJO	23.760,00	SERRADILLA DEL LLANO	6.993,00
ENCINAS DE ARRIBA	11.519,00	SIERPE, LA	4.114,00
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	7.265,00	SIETEIGLESIAS DE TORMES	7.998,00
ENDRINAL	8.704,00	SOBRADILLO	10.324,00
ESCURIAL DE LA SIERRA	9.546,00	SORIHUELA	10.008,00
ESPADANA	4.032,00	SOTOSERRANO	22.022,00
ESPEJA	8.976,00	TABERA DE ABAJO	5.961,00
ESPINO DE LA ORBADA	9.845,00	TALA, LA	5.173,00
FLORIDA DE LIÉBANA	9.900,00	TAMAMES	28.269,00
FORFOLEDA	8.378,00	TARAZONA DE GUAREÑA	10.823,00
FRADES DE LA SIERRA	7.944,00	TARDÁGUILA	8.324,00
FREGENEDA, LA	11.557,00	TEJADO, EL	5.227,00
FRESNEDOSO	5.744,00	TEJEDA Y SEGOYUELA	5.445,00
FRESNO ALHÁNDIGA	8.324,00	TENEBRÓN	6.667,00
FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	41.498,00	TERRADILLOS	87.099,00
FUENTEGUINALDO	25.308,00	TOPAS	19.505,00



# Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

EXPEDIENTE N.º: 2022/GEA\_01/000920

<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>TOTAL</u>
FUENTELIANTE	5.635,00	TORDILLOS	11.910,00
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	12.171,00	TORNADIZO, EL	5.499,00
FUENTES DE BÉJAR	8.867,00	TORRESMENDAS	8.460,00
FUENTES DE OÑORO	37.396,00	TRABANCA	9.726,00
GAJATES	7.129,00	TREMEDAL DE TORMES	4.005,00
GALINDO Y PERAHUY	20.521,00	VALDECARROS	13.910,00
GALINDUSTE	16.246,00	VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	8.107,00
GALISANCHO	12.589,00	VALDEHIJADEROS	4.983,00
GALLEGOS DE ARGANÁN	12.280,00	VALDELACASA	10.732,00
GALLEGOS DE SOLMIRÓN	6.124,00	VALDELAGEVE	4.766,00
GARCIBUEY	8.134,00	VALDELOSA	13.974,00
GARCIHERNÁNDEZ	16.599,00	VALDEMIERQUE	4.738,00
GARCIRREY	4.575,00	VALDERRODRIGO	6.694,00
GEJUELO DEL BARRO	3.924,00	VALDUNCIEL	5.798,00
GOLPEJAS	6.966,00	VALERO	13.203,00
GOMECELLO	14.735,00	VALLEJERA DE RIOFRÍO	4.874,00
GUADRAMIRO	6.613,00	VALSALABROSO	6.613,00
GUIJO DE ÁVILA	4.929,00	VALVERDE DE VALDELACASA	4.793,00
GUIJUELO	153.759,00	VALVERDÓN	10.524,00
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	4.847,00	VECINOS	9.492,00
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	9.546,00	VEGA DE TIRADOS	7.319,00
HERGUIJUELA DEL CAMPO	4.874,00	VEGUILLAS, LAS	12.714,00
HINOJOSA DE DUERO	21.733,00	VELLÉS, LA	16.962,00
HORCAJO DE MONTEMAYOR	6.613,00	VENTOSA DEL RÍO ALMAR	5.744,00
HORCAJO MEDIANERO	9.058,00	VÍDOLA, LA	5.907,00
HOYA, LA	3.788,00	VILLAFLORES	10.063,00
HUERTA	12.796,00	VILLAGONZALO DE TORMES	9.438,00
IRUELOS	3.842,00	VILLALBA DE LOS LLANOS	6.178,00
ITUERO DE AZABA	8.541,00	VILLAMAYOR	203.224,00
JUZBADO	8.406,00	VILLANUEVA DEL CONDE	7.645,00
LAGUNILLA	17.142,00	VILLAR DE ARGANÁN	5.472,00
LARRODRIGO	8.025,00	VILLAR DE CIERVO	12.063,00
LEDESMA	49.185,00	VILLAR DE GALLIMAZO	8.704,00
LEDRADA	19.658,00	VILLAR DE LA YEGUA	7.401,00
LINARES DE RIOFRÍO	32.480,00	VILLAR DE PERALONSO	10.759,00
LUMBRALES	49.104,00	VILLAR DE SAMANIEGO	5.363,00
MACHACÓN	17.115,00	VILLARES DE LA REINA	179.320,00
MACOTERA	32.191,00	VILLARES DE YELTES	6.015,00
MADROÑAL	6.694,00	VILLARINO DE LOS AIRES	26.432,00
MAÍLLO, EL	14.361,00	VILLARMAYOR	7.699,00
MALPARTIDA	5.608,00	VILLARMUERTO	4.141,00
MANCERA DE ABAJO	8.759,00	VILLASBUENAS	7.917,00
MANZANO, EL	4.766,00	VILLASDARDO	3.652,00
MARTIAGO	11.900,00	VILLASECO DE LOS GAMITOS	8.640,00
MARTÍN DE YELTES	16.083,00	VILLASECO DE LOS REYES	11.529,00
MARTINAMOR	5.200,00	VILLASRUBIAS	9.818,00
MASUECO	10.443,00	VILLASVERDE DE GUAREÑA	6.776,00
MATA DE LEDESMA, LA	5.309,00	VILLAVIEJA DE YELTES	27.237,00
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	20.358,00	VILLORIA	43.508,00



<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
MAYA, LA	7.536,00	VILLORUELA	27.672,00
MEMBRIBE DE LA SIERRA	6.015,00	VILVESTRE	14.164,00
MIEZA	8.134,00	VITIGUDINO	68.465,00
MILANO, EL	5.689,00	YECLA DE YELTES	9.166,00
MIRANDA DE AZÁN	15.197,00	ZAMARRA	5.227,00
MIRANDA DEL CASTAÑAR	17.377,00	ZAMAYÓN	10.378,00
MOGARRAZ	12.063,00	ZARAPICOS	4.603,00
MOLINILLO	4.141,00	ZARZA DE PUMAREDA, LA	6.749,00
MONFORTE DE LA SIERRA	4.657,00	ZORITA DE LA FRONTERA	7.618,00
Suma y sigue	3.505.003,00	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>6.339.000,00</b>

#### Artículo 6º.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios a quienes se refiere el artículo 4 de estas Bases quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

En los suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

#### Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de las subvenciones es de **seis millones trescientos treinta y nueve mil euros (6.339.000,00€)**, siendo la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento la indicada en el artículo 5º de estas Bases.

#### Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

#### Artículo 9º.- Solicitud de la subvención.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas aprobadas para su municipio deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, **hasta el día 31 de enero de 2023** los siguientes documentos:

- **(ANEXO I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:





- a. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- b. Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- c. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

**En caso de no realizar la solicitud, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.**

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(ANEXO II)** En la solicitud, asimismo, se hará constar:

- Que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación de Salamanca.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

- **(ANEXO III)** Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la justificación, donde se hará constar:

- Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2023, para financiar los gastos ocasionados por el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal producido en el ejercicio 2022.

- **(ANEXO IV)** Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2022, la certificación de ingresos compatibles, donde se hará constar:

- Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la financiación de la compensación de los costes de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal en el ejercicio 2022, han sido o no financiados con otra subvención.



- **(ANEXO V)** Con la solicitud deberá, también, acompañarse la Memoria de actuación, donde se hará constar:

- Memoria justificativa de realización de los suministros subvencionados por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos ocasionados por el abono del suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal producido en el ejercicio 2022, conforme al modelo normalizado, en el que se hará constar:

1. Suministros realizados.
2. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada suministro.
3. Objetivos previstos de cada actuación.
4. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
5. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
6. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca).

#### **Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Asimismo, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de **diez días** para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006.

#### **Artículo 11º.- Procedimiento de pago.**

El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 31 de marzo de 2023** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aprobación de la justificación de las subvenciones presentadas por los beneficiarios.

#### **Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

#### **Artículo 13º.- Requerimiento adicional de justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.

#### **Artículo 14º.- Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





**Artículo 15º.- Interpretación y normativa aplicable.**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

**Artículo 16º.- Impugnación.**

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del recurso de reposición previo a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Artículo 17º.- Requisitos de los suministros subvencionables.**

1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Habrán de responder a suministros para la prestación de servicios de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- Que se trate de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal contratados por los Ayuntamientos beneficiarios.

4.- Que a los contratos subvencionados de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado por los Ayuntamientos para la prestación de servicios de competencia municipal que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.

**Artículo 18º.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**SOLICITUD y JUSTIFICACIÓN** (por ser gastos realizados en el año 2022): **Plazo de presentación hasta el 31 de enero de 2023.**

- **Anexo I:** Solicitud de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Certificado relativo a los gastos ocasionados por el abono de los suministros
- **Anexo IV:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo V:** Memoria Justificativa:
  - a. Suministros realizados.
  - b. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada suministro.
  - c. Objetivos previstos de cada actuación.
  - d. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
  - e. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
  - f. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca).